



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO



Señor (a)

**Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y
Competencia Multiple de Bogotá D.C.**
E. S. D.

Referencia. Proceso: No. 110014189069-**2024-00576-00**

De: Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón – Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Contra: Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo Hernández Herrera – Marium Saab Niño

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. obrando en calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con la ley 2213 del 2022, me permito informar que para todos los efectos el correo de notificación para cualquier diligencia u providencia es solucionesjuridicas@soljuridica.com y teléfono **3102212525**, mismo que reposa en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

1. Mediante el presente, aporto los citatorios del artículo 08 de la ley 2213 de junio del 2022 por medio de mensaje de datos en donde se remitió las copias de la demanda, pruebas y anexos junto con el auto admisorio electrónicamente, de lo anterior anexo los siguientes soportes:

- **Ferney Arturo Gracia Robles**
- **Guía No.: CE00027010**, con sello de copias cotejadas de Coldelivery S.A.S. del 27 de septiembre del 2024, correspondiente a el demandado **Ferney Arturo Gracia Robles** el certificado de envío **Positivo**, expedido el 27 de septiembre del 2024.
 - Certificado de archivos adjuntos 199 folios en 7 archivos formato PDF, donde se le comparte, citatorio, demanda, pruebas y anexos
- **Daniela Castro Lancheros**
- **Guía No.: CE00027009**, con sello de copias cotejadas de Coldelivery S.A.S. del 27 de septiembre del 2024, correspondiente a el demandado **Daniela Castro Lancheros** el certificado de envío **Positivo**, expedido el 27 de septiembre del 2024.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

- Certificado de archivos adjuntos 199 folios en 7 archivos formato PDF, donde se le comparte, citatorio, demanda, pruebas y anexos

- **Allianz Seguros S.A.**

- **Guía No.: CE00027008**, con sello de copias cotejadas de Coldelivery S.A.S. del 27 de septiembre del 2024, correspondiente a el demandado **Allianz Seguros S.A.** el certificado de envió **Positivo**, expedido el 27 de septiembre del 2024.
- Certificado de acuse de recibido **Positivo** del 27 de septiembre del 2024 a las 11:10:06
- Certificado de archivos adjuntos 199 folios en 7 archivos formato PDF, donde se le comparte, citatorio, demanda, pruebas y anexos

Fundado en lo anterior, solicito a su Despacho se sirva decretar a los demandados **Allianz Seguros S.A.** notificados en los términos del artículo 08 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que las notificaciones fueron positivas.

lo anterior, para que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,


Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral
T.P. 29.632 del C. S. de la J.

D.B.
R-410-2

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

REMITENTE							Firma Remitente			DESTINATARIO						
JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO										DESTINATARIO: FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES DIRECCIÓN: GARCIA.ROBLES.FERNEY@GMAIL.COM CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR																
DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ																
Radicado		Proceso				Artículo		Anexo								
2024-00576		Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de Minima Cuantia.				Notificación Personal Ley 2213 de 2022		COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, Auto admisorio del 29 de agosto del 2024 en estado No.014 notificado el 30 de agosto del 2024, Memorial con subasanacion de la demanda con fecha del 19 de julio del 2024, Auto inadmisorio del 11 de julio del 2024 en estado No. 007 notificado el 12 de julio del 2024								
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	199 0	\$5.000	\$9.496	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.804	\$11.300	
Recibido a Satisfacción									Fecha Recibido DD MM AAAA		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.			
Nombre Legible / C.C.:																

**Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y Competencia
Multiple de Bogotá D.C.**

Dirección Electrónica del Juzgado:

j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213
DEL 13 DE JUNIO DEL 2022**

Señor (a)

Ferney Arturo Gracia Robles

garcia.robles.ferney@gmail.com

No. De radicación del proceso:

110014189069-**2024-00576-00**

Naturaleza del Proceso:

Declarativo de Responsabilidad Civil
Extracontractual de Minima Cuantia.

Demandante:

Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos
Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón –
Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Demandada:

Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro
Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo
Hernández Herrera – Marium Saab Niño

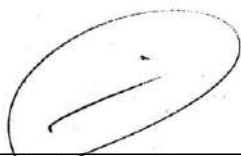
Documentos adjuntos:

Auto admisorio del 29 de agosto del 2024 en
estado No.014 notificado el 30 de agosto del 2024,
Memorial con subasanacion de la demanda con
fecha del 19 de julio del 2024, Auto inadmisorio del
11 de julio del 2024 en estado No. 007 notificado el
12 de julio del 2024.

Conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 2022, esta notificación electrónica
se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al
envío de este mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir
del tercer día hábil de recibir esta notificación electrónica.

Le advertimos que el término establecido para el traslado de la demanda
es de **Diez (10)** días a partir de su notificación para contestar la demanda
de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

C.C. 5.880.328 de Chaparral.

T.P. No. 5.880.328 del C. S. de la J.

D.B./R-410-2



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

JB4pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189069 2024 00576 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias exigidas de Ley, en concordancia con aquellos presupuestos contemplados en la Ley 2213 de 2.022, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por **DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA** (en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores Sofía Campos Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón) y **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ**, contra **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES, DANIELA CASTRO LANCHEROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA** y **MARIUM SAAB NIÑO**.

2.- A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, regulado por el Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2.022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.

4.- Se reconoce personería al profesional del derecho **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. 014 de fecha 30 de agosto de 2024. Secretaria Tatiana María Restrepo Nohavá



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Señor

Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y
Competencia Multiple de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia. Proceso: No. 110014189069-2024-00576-00

De: Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos
Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón –
Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Contra: Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro
Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo
Hernández Herrera – Marium Saab Niño.

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado especial de la parte actora comparezco ante Usted con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho al auto de fecha 11 de julio hogaño procedo a **subsanan la demanda** lo pertinente así:

1. **Complemente el libelo demandatorio haciendo en debida forma el Juramento estimatorio de la demanda, lo anterior con el fin de porder determinar la cuantía del presente asunto (num 7º art 82 Codigo general del Proceso). En esta medida aclare el valor estimado por perjuicios morales a nombre de la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, toda vez que se indican dos calores distintos (\$19.500.000 y \$17.500)**

- Obedeciendo lo requerido por el Despacho me permito prestar juramento estimatorio sobre las pretensiones de índole material.

VI. Juramento estimatorio

Respecto del juramento estimatorio, me permito aclarar será prestado respecto de los perjuicios patrimoniales o materiales, teniendo en cuenta que conforme el inciso 6º del artículo 206 del C.G del P, "El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.", razón por la cual se excluye el perjuicio moral y el daño a la salud por estar calificados por la jurisprudencia y doctrina como daños extra patrimoniales, conforme se explicó en el acápite de fundamentos de derecho.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Conforme lo anterior y el artículo 206 del C.G. del P., mi prohijada el Sra. **Diana Marcela Mondragon Ariza bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda**, estima que la indemnización de los perjuicios materiales que le fueron ocasionados, con el accidente de tránsito, ocurrido el 26 de noviembre de 2022, causado por **Ferney Arturo Garcia Robles** al conducir el vehículo de placa **JML-815**, corresponde a la suma de **\$320.000**, los cuales son:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$320.000

El cual se encuentra discriminado de la siguiente forma:

1. **Daños materiales**

1.1. **Respecto del lucro cesante:**

La suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**)

En razón a los **8** días definitivos de incapacidad dictaminados por el médico forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Se tomará como renta, el salario mensual devengado por mi mandante la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, producto de su actividad de **Asistente Administrativa** en la empresa **GLOBELQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos** moneda corriente (**\$1.200.000 m/cte.**)

$$\text{Salario } \$1.200.000 \div 30 \times 8 \text{ incapacidad} = \textbf{\$320.000}$$

En razón a los ocho (8) días de incapacidad determinada por el médico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el salario mínimo legal mensual vigente para le fecha en que ocurrieron los hechos dañosos se calcula el lucro cesante así:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000



As
SOLUCIONES
JURIDICAS

ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Telefono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

TOTAL, PRETENSIONES PARA EFECTOS DEL JURAMENTO ESTIMATORIO
Art. 206 del C.G.P.

Total, de las pretensiones objeto de Juramento estimatorio *mi prohijada la Sra. Diana Marcela Mondragon Ariza bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda*, manifiesta que los mismos ascienden a la suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**), y que se resumen, así:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$320.000

- Ahora bien, respecto el perjuicio moral, por tratarse de una pretension de carácter inmaterial, no se hace necesaria la presentacion del mismo, pero si aclarar que el monto pretendido como perjuicio moral corresponde al valor de:

...Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a **Diana Marcela Mondragón Ariza** la suma de **\$19.500.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales....

2. **Allegue constancia de envio y entrega de la demanda con respecto a los demandados Gustavo Adolfo Hernandez y Manum Saab Niño.**

Por otro lado, apporto citatorios del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, previo a la presentación de la demanda, se remitió por medio magnético (CD) copia de la demanda y anexos a la dirección **física** de los demandados, de lo anterior anexo lo siguientes soportes:

Gustavo Adolfo Hernández Herrera

- Guía **CF00033195**, con sello de copia cotejada el día 05 de abril 2024, de Coldelivery S.A.S., correspondiente al demandado **Gustavo Adolfo Hernández Herrera** el certificado **Positivo** expedido el 09 de abril del 2024.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Marium Saab Niño

- Guía **CF00033203**, con sello de copia cotejada el día 05 de abril 2024, de Coldelivery S.A.S., correspondiente al demandado **Marium Saab Niño** el certificado **Positivo** expedido el 09 de abril del 2024.

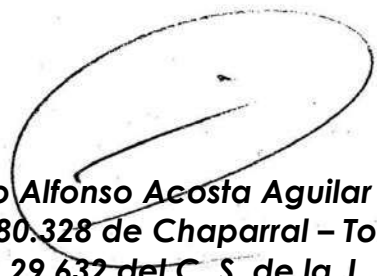
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada Allianz Seguros SA., con fecha de expedición no superior a 30 días.

Con el presente escrito subsanatorio me permito anexar del certificado de existencia y representación de Allianz Seguros SA.

En los anteriores términos se da por subsanada la demanda, respetuosamente solicito al director del Proceso se libre auto admisorio de la presente acción.

Con atención y respeto del Señor Juez,

Cordialmente,


Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C. C. 5.880.328 de Chaparral – Tolima
T. P. 29.632 del C. S. de la J.

R-410-2
A.G.

REMITENTE							Firma Remitente				DESTINATARIO						
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR											DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 CP: 111051 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR																	
-																	
Radicado		Proceso										Artículo			Anexo		
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Artículo 6 ley 2213 del 2022					
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	0 0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300		
Recibido a Satisfacción									Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.				
Nombre Legible / C.C.:																	

**Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C. (Reparto)**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL FÍSICA DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 06 DE LA
LEY 2213 DE 2022.**

Señor (a)

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA
AVENIDA CALLE 63 # 78 - 96 EN BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 3002718424**

Naturaleza del Proceso:

Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante(s):

**Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en
representación legal de sus hijos menores Sofía Campos
Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez**

Demandado(s):

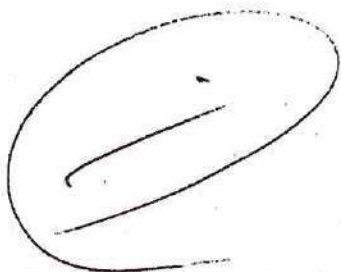
**Ferney Arturo García Robles
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño**

Documentos adjuntos en CD:

Escrito de demanda, pruebas y anexos.

Conforme al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022; esta notificación física se remite a usted en su condición de demandado, con copia de la demanda y todos sus anexos, previo a la radicación de la demanda.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR
C.C. 5.880.328 de Chaparral.
T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.

M.C./R410

COLDELIVERY
Lic. Min. Com. 002890
Este documento es fiel copia del original enviado

04 ABR 2024

Este sello de cotejo físico cumple con
los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO



Este documento es fiel copia del original

Envío #CE00033203

Enviado el 27 de Septiembre de 2024

Envío #CE00033203

COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY S.A.S.

Mit 830141717-8

Reg. - Susep 1789 Lin.Min. comun. 0024

Dir. Of. Prin. TV 93 No. 22 D. 35 interior 85 / Bogotá D.C.

Colombia

Dir. Ofi. Ori Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-

BOGOTÁ D.C.

Pbx (601)2837914-3012419561

Email gerencia@coldelivery.com

Web www.coldelivery.com.co

Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



Fecha Admisión
2024-04-05 15:23:34
Ofic.Origen
JOSACA S.A.S
josacasm@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE							Firma Remitente				DESTINATARIO						
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR											DESTINATARIO: MARIUM SAAB NIÑO DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTA CP: 111051 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR																	
*																	
Radicado		Proceso										Artículo		Anexo			
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Articulo 6 ley 2213 del 2022					
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	0 0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300		
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.			
										Nombre Legible / C.C.:							

**Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C. (Reparto)**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL FÍSICA DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 06 DE LA
LEY 2213 DE 2022.**

Señor (a)

MARIUM SAAB NIÑO

AVENIDA CALLE 63 # 78 - 96 EN BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 3002718424

Naturaleza del Proceso:

Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante(s):

**Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en
representación legal de sus hijos menores Sofía Campos
Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez**

Demandado(s):

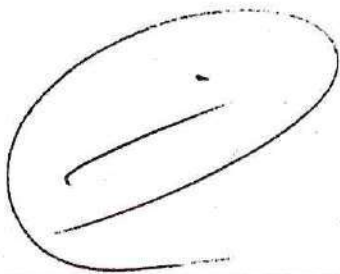
**Ferney Arturo García Robles
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño**

Documentos adjuntos en CD:

Escrito de demanda, pruebas y anexos.

Conforme al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022; esta notificación física se remite a usted en su condición de demandado, con copia de la demanda y todos sus anexos, previo a la radicación de la demanda.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

C.C. 5.880.328 de Chaparral.

T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.

M.C./R410

COLDELIVERY
Lic. Min. Com. 002890
Este documento es fiel copia del original enviado

04 ABR 2024

Este sello de cotejo físico cumple con
los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

CERTIFICADO NOTIFICACIÓN JUDICIAL

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CF00033203

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE ARTICULO 6 LEY 2213 DEL 2022			
SERVICIO ADMITIDO EL	2024-04-05		
JUZGADO	JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR DIR: /		
DEMANDADO(S)	MARIUM SAAB NIÑO		
NOTIFICADO	MARIUM SAAB NIÑO		
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTA		
CIUDAD NOTIFICADO:	BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.		
RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOTAL DE FOLIOS	0		

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	-
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2024-04-08	RECIBIDO POR	GUSTAVO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN No.		TELEFONO	3002718424
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		



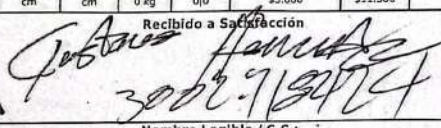
COLDELIVERY S.A.S.
NIT 930145717-8
Reg.Postal 0378 / Ljn.Min.Comun. 002890
Dir.Off.Prin. TV 93 No 22 D 35 interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia
Dir.Off.Orig. Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-
BOGOTÁ D.C.
Fax (401)2637914-3012419561
Email gerencia@coldelivery.com
Web www.coldelivery.com.co



CF00033203

Fecha Admisión
2024-04-05 15:23:34
Ofic. Origen
JOSACA S.A.S
josacasm@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE				Firma Remitente				DESTINATARIO											
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR								DESTINATARIO: MARIUM SAAB NIÑO											
ENVIADOR POR								DIRECCION: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTÁ CP: 111051											
								CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.											
Radicado		Proceso										Artículo							
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Artículo 6 ley 2213 del 2022							
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total				
1	cm	cm	cm	0 kg	0/0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300				
Recibido a Satisfacción																			
																			
Nombre Legible / C.C.:																			
				Fecha Recibido				Hora Recibido				Devolución							
				20 MM AAAA				20 MM SS				☐ Dirección Incompl.							
												☐ Dirección Errada							
												☐ Desconocido							
												☐ Rehusado							
												☐ No Reside							
												☐ Intento de Entrega							
												☐ Traslado							
												☐ Desocupado							
												☐ Dirección no Existe							
Intentos de Entrega - Fecha y Hora																			
1.		DD	MM	AAAA	HH	MM	SS												
2.																			
3.																			

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **09 DE ABRIL DE 2024**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860.026.182-5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1) .

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió
mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual
se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16
de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número
01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre
de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024,
proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila),
inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX,
ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de
interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad
de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que
implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo
de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14
de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23
Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario
No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid
Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo
Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David
Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014,
inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro
VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó
que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual
No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez,
Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado
Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso
ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo
Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12
de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26
Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de
responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz
Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio
y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra
Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se
decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la
referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito
el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el
Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de
montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía
No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides
Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN
INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza),
se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la
referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito
el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el
Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el
proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual
No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez
Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de
la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de
junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil
del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de
responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz,
Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio,
Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra
Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería
CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887,
Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC.
6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO
MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.
16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de
la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño
CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901,
Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del
Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes
CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue
inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo
el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil
del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No.
08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC.
55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES
DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio
el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil
del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal -
responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00
de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres
CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra
Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra
Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371,
MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en
esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152
del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil
del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez
Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991,
Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel
Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984,
Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Józefina Chavez
Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES
PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil
del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con
el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-
001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695,
quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija
Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma
CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal
Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC.
1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630,
contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano
CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil
del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de
Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso responsabilidad civil extracontractual No.
760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose
Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA
INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de
2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal
responsabilidad civil extracontractual No.
76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC.
1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida
Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC.
1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ
SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil
del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de
2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de
2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de
Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija
Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres
Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charis C.C. 1140878599, Nelis Marina Charis Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C.
1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira
Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C.
1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS
S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de
Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros,
contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.
NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el
Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el
15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó
la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro
del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein
Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo,
Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte
Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña
Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María
Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo
menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de
apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor),
JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ
SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil
del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de
Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani
Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani,
contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo
C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de
Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de
tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez
Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.
128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez
Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C.
1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT.
811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT
900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil
del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de
2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
responsabilidad civil contractual y extracontractual No.
08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas
Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis
de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el
Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito
el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez
Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No.
37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE
LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con
C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No.
1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No.
1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del
Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024
con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de
Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero
(C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No.
1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No.
94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0167 del 12 de julio de 2024, el Juzgado 21 Civil
del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de
Julio de 2024 con el No. 00224201 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal - responsabilidad civil No.
05001-31-03-021-2024-00218-00 de Gustavo Enrique Carreazo Rocha y
otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil
del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el
No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700
de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor
J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con
C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024
contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS
SA con N.I.T. 860026182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas,
modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo
riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden
ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la
sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las
normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de
seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma
toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en
prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos
negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo
con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras
personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma
tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también
garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus
obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere
legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,
ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se
relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por
las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y
la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No.
02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No.
02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18
Recibo No. AB24183535
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
-----------------	------------------------	--------------------

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No.
02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
----------------	-----------------------------	-------------------

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el
No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
----------------	--------------------------------	-------------------

Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157
---------------	-------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
----------------	------------------------	---------------------

Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
-----------------	------------------------------	---------------------

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
----------------	---------------------	-------------------

Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
----------------	------------------------------	-------------------

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No.
02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No.
02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del
18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No.
016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado
con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante
legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder
general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula
ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y
representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes
actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante
la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,
agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar
comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y
ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves
a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el
No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de
representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE
INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura
Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con
tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que
en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los
siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las
referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos
judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,
fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo,
incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte
constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de
justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias
facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y
procedimientos ante las autoridades administrativas del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y
ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C)
Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección
de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus
veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e
intentar en nombre y representación de las sociedades antes
mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación
y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a
la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades
de representación: Notificarse de toda clase de providencias
judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá,
o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer
traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y
extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de
audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a
todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones
totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad
poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte,
confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,
desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes
especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,
suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados
conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la
poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación,
suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de
transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los
acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad
poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de
providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del
orden nacional, departamental o municipal, o entidades
descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer
traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios
y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en
el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre,
requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier
obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de
dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o
en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue
cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y
diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten
respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la
parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o
disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección
segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere
poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula
ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de
la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias
facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos
judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos
tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional,
consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y
consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes
especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,
suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados
conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la
poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación,
suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de
transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los
acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de
cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a
cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado
expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el
presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel
Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No.
80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades
realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del
orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los
requerimientos de la administración tributaria nacional,
departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o
compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D)
solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,
departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de
visitas de la administración tributaria nacional, departamental y
municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el
cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden
nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton
Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No.
1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula
de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación
de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y
cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se
encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados
con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David
Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No.
1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan
Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E)
Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(A) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados
pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ
SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos
declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada
en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de
Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V,
la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo
López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de
Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice
los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a
los ramos de seguros generales presentadas por asegurados,
beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse
sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones
correspondientes a los ramos de seguros generales que sean
presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas
requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad
poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica
confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con
la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre
y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A)
Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros
generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a
cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de
reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros
generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder
solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o
terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de
petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David
Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No.
1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la
sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones
correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por
asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B)
Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones
correspondientes a los ramos de seguros generales que sean
presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y
requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad
poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia:
El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no
sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5319	30-X	-1.971	10	BTA	25-XI	-1.971	NO.	45225
2930	25-VII	-1.972	10	BTA	5	-XII	-1.972	NO. 6299
2427	5	-VI	-1.973	10	BTA	13-XII	-1.973	NO. 13874
2858	26-VII	-1.978	10	BTA	15-IX	-1.978	NO.	61845
3511	26-X	-1.981	10	BTA	19-XI	-1.981	NO.	108739
1856	8	-VII	-1.982	10	BTA	26-VII	-1.982	NO. 119222
3759	15-XII	-1.982	10	BTA	26-I	-1.983	NO.	127655
1273	23--V--	-1.983	10	BTA	1-VII	-1.983	NO.	136713
1491	16-VI--	-1.983	10	BTA	1-VIII	-1.983	NO.	136714
1322	10-III	-1.987	29	BTA.	9--VI--	-1.987	NO.	212861
3089	28-VII	-1.989	18	BTA.	11-VIII	-1.989	NO.	271.99
4845	26- X	-1.989	18	BTA.	14- XI	-1.989	NO.	279780
2186	11- X	-1.991	16	STAFE BTA.	20-XI	-1.991	NO.	346317
447	30-III	-1994	47	STAFE BTA	08-IV	-1.994	NO.	443176
6578	19- VII	-1994	29	STAFE BTA	27- VII	-1994	NO.	456.468
1115	17- IV-	1995	35	STAFE BTA	26- IV-	1995	NO.	490.027
5891	21- VI-	1996	29	STAFE BTA	25- VI--	1996	NO.	543.204
9236	20- IX--	1996	29	STAFE BTA	01- X---	1996	NO.	557.213
1572	21- II-	1997	29	STAFE BTA	26- II-	1997	NO.	575.503
2162	07-III-	1997	29	STAFE BTA	07- III-	1997	NO.	575.940
1959	03-III	-1.997	29	STAFE BTA	07- III-	1997	NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio	00684276 del 16 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de	01828565 del 23 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 23 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre 02530653 del 6 de diciembre de
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero
de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad
matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal,
inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,
comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.

La sociedad matríz también ejerce situación de control sobre la
sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de
2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar
que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la
Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el
No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos
obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos
millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra
en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta
Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN
OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente
inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de
inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su
empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de
personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir
un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año
de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en
el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde
ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa
está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina
j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189069 2024 00576 00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en la Ley 2213 de 2.022, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Complemente el libelo demandatorio haciendo en debida forma el juramento estimatorio de la demanda, lo anterior con el fin de poder determinar la cuantía del presente asunto (núm. 7º art. 82 Código General del Proceso). En esta medida, aclare el valor estimado por perjuicios morales a nombre de la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, toda vez que se indican dos valores distintos (**\$19.500.000** y **\$17.500**)

2.- Allegue la constancia de envío y entrega de la demanda con respecto a los demandados Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Mariam Saab Niño.

3.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., con fecha de expedición no superior a los **30** días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. 007 de fecha 12 de julio de 2024.
Secretaría Tatiana María Restrepo Nohavá

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e84555e58060e38ed0a8d8523e3855c2b348d873edfaca9d125a1b6b160f0**

Documento generado en 11/07/2024 10:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027010**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES
NOTIFICADO	FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GARCIA.ROBLES.FERNEY@GMAIL.COM
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
FOLIO(S)	199

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-09-27 11:15:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-10-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:15:06

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027010**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES
NOTIFICADO	FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GARCIA.ROBLES.FERNEY@GMAIL.COM
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
FOLIO(S)	199

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-09-27 11:15:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-10-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:15:06
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	NO
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	0

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **02 DE OCTUBRE DE 2024**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027010**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES
NOTIFICADO	FERNEY ARTURO GRACÍA ROBLES
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GARCIA.ROBLES.FERNEY@GMAIL.COM
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBSANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
TOTAL DE FOLIOS	199

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO		2024576 NOTIFICACION ARTICULO 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022 R4102 FERNEY ARTURO GRACIA ROBLES 1.PDF	
FOLIOS	1	HUELLA HAST	9dc42cdef752f810bf79a2eca7b1d4a5048203d4
PESO	79(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453458
NOMBRE ARCHIVO		1.2024576 AUTO ADMITE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	1	HUELLA HAST	85c63b71ce2fd3bfa774a7097556fe56f38d07e
PESO	147(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453465
NOMBRE ARCHIVO		2.2024576 MEMORIAL CON SUBSANACION DE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	61	HUELLA HAST	6638577ec727ce3c4fe1479db33c6df5e72d5697
PESO	885(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453483
NOMBRE ARCHIVO		3.2024576 AUTO INADMITE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	2	HUELLA HAST	bfb54bb80a32b30a6a3108aea3f8422239755146
PESO	160(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453486
NOMBRE ARCHIVO		4.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	50	HUELLA HAST	3206a7ccbe6043f49e4d0083e5fdf0a5122b8209
PESO	4344(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453559
NOMBRE ARCHIVO		5.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	50	HUELLA HAST	7080818e8fbbb409204cb94af6de5cf464117fef
PESO	6568(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453635
NOMBRE ARCHIVO		6.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	34	HUELLA HAST	0b8a1e9e8ec9052f0208b198d022d7fd2c1f9240
PESO	733(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453650

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00027010

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

**Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y Competencia
Multiple de Bogotá D.C.**

Dirección Electrónica del Juzgado:

j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213
DEL 13 DE JUNIO DEL 2022**

Señor (a)

Daniela Castro Lancheros

daniela.castro.lancheros@gmail.com

No. De radicación del proceso:

110014189069-**2024-00576-00**

Naturaleza del Proceso:

Declarativo de Responsabilidad Civil
Extracontractual de Minima Cuantia.

Demandante:

Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos
Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón –
Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Demandada:

Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro
Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo
Hernández Herrera – Marium Saab Niño

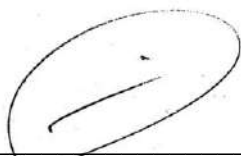
Documentos adjuntos:

Auto admisorio del 29 de agosto del 2024 en
estado No.014 notificado el 30 de agosto del 2024,
Memorial con subasanacion de la demanda con
fecha del 19 de julio del 2024, Auto inadmisorio del
11 de julio del 2024 en estado No. 007 notificado el
12 de julio del 2024.

Conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 2022, esta notificación electrónica
se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al
envío de este mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir
del tercer día hábil de recibir esta notificación electrónica.

Le advertimos que el término establecido para el traslado de la demanda
es de **Diez (10)** días a partir de su notificación para contestar la demanda
de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

C.C. 5.880.328 de Chaparral.

T.P. No. 5.880.328 del C. S. de la J.

D.B./R-410-2



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

JB4pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189069 2024 00576 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias exigidas de Ley, en concordancia con aquellos presupuestos contemplados en la Ley 2213 de 2.022, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por **DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA** (en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores Sofía Campos Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón) y **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ**, contra **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES, DANIELA CASTRO LANCHEROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA y MARIUM SAAB NIÑO**.

2.- A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, regulado por el Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2.022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.

4.- Se reconoce personería al profesional del derecho **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. 014 de fecha 30 de agosto de 2024. Secretaria Tatiana María Restrepo Nohavá



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Señor

Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y Competencia Multiple de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia. Proceso: No. 110014189069-2024-00576-00

De: Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón – Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Contra: Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo Hernández Herrera – Marium Saab Niño.

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado especial de la parte actora comparezco ante Usted con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho al auto de fecha 11 de julio hogaño procedo a **subsanan la demanda** lo pertinente así:

1. Complemente el libelo demandatorio haciendo en debida forma el Juramento estimatorio de la demanda, lo anterior con el fin de porder determinar la cuantía del presente asunto (num 7º art 82 Codigo general del Proceso). En esta medida aclare el valor estimado por perjuicios morales a nombre de la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, toda vez que se indican dos calores distintos (\$19.500.000 y \$17.500)

- Obedeciendo lo requerido por el Despacho me permito prestar juramento estimatorio sobre las pretensiones de índole material.

VI. Juramento estimatorio

Respecto del juramento estimatorio, me permito aclarar será prestado respecto de los perjuicios patrimoniales o materiales, teniendo en cuenta que conforme el inciso 6º del artículo 206 del C.G del P, "El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.", razón por la cual se excluye el perjuicio moral y el daño a la salud por estar calificados por la jurisprudencia y doctrina como daños extra patrimoniales, conforme se explicó en el acápite de fundamentos de derecho.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Telefono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Conforme lo anterior y el artículo 206 del C.G. del P., mi prohijada el Sra. **Diana Marcela Mondragon Ariza bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda**, estima que la indemnización de los perjuicios materiales que le fueron ocasionados, con el accidente de tránsito, ocurrido el 26 de noviembre de 2022, causado por **Ferney Arturo Garcia Robles** al conducir el vehículo de placa **JML-815**, corresponde a la suma de **\$320.000**, los cuales son:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$320.000

El cual se encuentra discriminado de la siguiente forma:

1. Daños materiales

1.1. Respecto del lucro cesante:

La suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**)

En razón a los **8** días definitivos de incapacidad dictaminados por el médico forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Se tomará como renta, el salario mensual devengado por mi mandante la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, producto de su actividad de **Asistente Administrativa** en la empresa **GLOBELQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos** moneda corriente (**\$1.200.000 m/cte.**)

$$\text{Salario } \$1.200.000 \div 30 \times 8 \text{ incapacidad} = \$320.000$$

En razón a los ocho (8) días de incapacidad determinada por el médico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el salario mínimo legal mensual vigente para le fecha en que ocurrieron los hechos dañosos se calcula el lucro cesante así:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

TOTAL, PRETENSIONES PARA EFECTOS DEL JURAMENTO ESTIMATORIO
Art. 206 del C.G.P.

Total, de las pretensiones objeto de Juramento estimatorio *mi prohijada la Sra. Diana Marcela Mondragon Ariza bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda*, manifiesta que los mismos ascienden a la suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**), y que se resumen, así:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$320.000

- Ahora bien, respecto el perjuicio moral, por tratarse de una pretension de carácter inmaterial, no se hace necesaria la presentacion del mismo, pero si aclarar que el monto pretendido como perjuicio moral corresponde al valor de:

...Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a **Diana Marcela Mondragón Ariza** la suma de **\$19.500.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales....

2. **Allegue constancia de envio y entrega de la demanda con respecto a los demandados Gustavo Adolfo Hernandez y Manum Saab Niño.**

Por otro lado, apporto citatorios del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, previo a la presentación de la demanda, se remitió por medio magnético (CD) copia de la demanda y anexos a la dirección **física** de los demandados, de lo anterior anexo lo siguientes soportes:

Gustavo Adolfo Hernández Herrera

- Guía **CF00033195**, con sello de copia cotejada el día 05 de abril 2024, de Coldelivery S.A.S., correspondiente al demandado **Gustavo Adolfo Hernández Herrera** el certificado **Positivo** expedido el 09 de abril del 2024.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Marium Saab Niño

- Guía **CF00033203**, con sello de copia cotejada el día 05 de abril 2024, de Coldelivery S.A.S., correspondiente al demandado **Marium Saab Niño** el certificado **Positivo** expedido el 09 de abril del 2024.

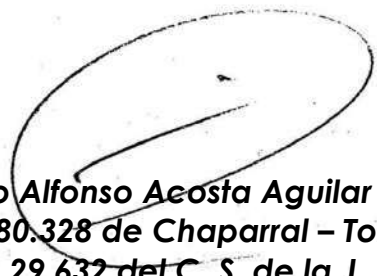
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada Allianz Seguros SA., con fecha de expedición no superior a 30 días.

Con el presente escrito subsanatorio me permito anexar del certificado de existencia y representación de Allianz Seguros SA.

En los anteriores términos se da por subsanada la demanda, respetuosamente solicito al director del Proceso se libre auto admisorio de la presente acción.

Con atención y respeto del Señor Juez,

Cordialmente,


Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C. C. 5.880.328 de Chaparral – Tolima
T. P. 29.632 del C. S. de la J.

R-410-2
A.G.

REMITENTE						Firma Remitente					DESTINATARIO					
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR											DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA					
ENVIADOR POR											DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 CP: 111051					
-											CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.					
Radicado		Proceso										Artículo			Anexo	
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Articulo 6 ley 2213 del 2022				
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	0 0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300	
Recibido a Satisfacción									Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.			
Nombre Legible / C.C.:																

**Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C. (Reparto)**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL FÍSICA DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 06 DE LA
LEY 2213 DE 2022.**

Señor (a)

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA
AVENIDA CALLE 63 # 78 - 96 EN BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 3002718424**

Naturaleza del Proceso:

Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante(s):

**Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en
representación legal de sus hijos menores Sofía Campos
Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez**

Demandado(s):

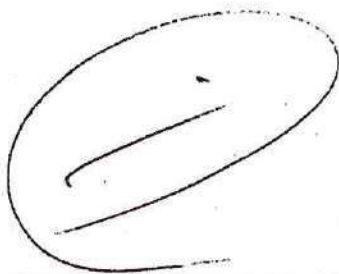
**Ferney Arturo García Robles
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño**

Documentos adjuntos en CD:

Escrito de demanda, pruebas y anexos.

Conforme al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022; esta notificación física se remite a usted en su condición de demandado, con copia de la demanda y todos sus anexos, previo a la radicación de la demanda.

Parte interesada.



**JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR
C.C. 5.880.328 de Chaparral.
T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.**

M.C./R410

COLDELIVERY
Lic. Min. Com. 002890
Este documento es fiel copia del original enviado

04 ABR 2024

Este sello de cotejo físico cumple con
los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00033195**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE ARTICULO 6 LEY 2213 DEL 2022			
SERVICIO ADMITIDO EL	2024-04-05		
JUZGADO	JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR DIR: /		
DEMANDADO(S)	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA		
NOTIFICADO	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA		
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	AVENIDA CALLE 63 # 78-96		
CIUDAD NOTIFICADO:	BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.		
RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOTAL DE FOLIOS	0		

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	-
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2024-04-08	RECIBIDO POR	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN No.		TELEFONO	
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		



COLDelivery S.A.S.

Nit 830141717-8

Reg. Postal 0378 / Lin. Min. Comun. 002890

Dir. Of. Prim. TV 93 No 22 D 35 Interior 85 / Bogotá D.C.

Colombia

Dir. Of. Ofi. Av Jiménez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

Pbx (601)2364612-3012419561

Email gerencia@coldelivery.com

Web www.coldelivery.com.co



CF00033195

Fecha Admisión

2024-04-05 15:06:00

Ofic. Origen

JOSACA S.A.S

josacasm@hotmail.com

DESTINO

BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE		Firma Remitente	DESTINATARIO												
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR			DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA												
ENVIADOR POR			DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 CP: 111051												
			CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.												
Radicado		Proceso	Artículo	Anexo											
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Artículo 6 ley 2213 del 2022												
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total
1	cm	cm	cm	0 kg	000	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido		Devolución		Intentos de Entrega - Fecha y Hora	
										DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
										HH	MM	SS			
Nombre Legible / C.C.:										Hora Recibido		Dirección Incompleta		Dirección Errada	
										HH	MM	SS			
										Desconocido		Rehusado		No Reside	
										Intento de Entrega		Traslado		Desocupado	
										Dirección no Existe					

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **09 DE ABRIL DE 2024**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.



Este documento es fiel copia del original

Envío #CE0003203

Enviado el 27 de Septiembre de 2024

COL DELIVERY S.A.S.
MIT 830141717-8
Reg. - OSATP 3789 Lin.Min. Comun. 0024
Dir. Of. Prin. TV 93 No. 22 D. 35 interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia
Dir. Ofi. Ori Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-
BOGOTÁ D.C.
Pbx (601)2837914-3012419561
Email gerencia@coldelivery.com
Web www.coldelivery.com.co

Este sello cumple con los
requerimientos de la Ley
1564 de 2012.

COTEJO ELECTRÓNICO



CF00033203

Fecha Admisión
2024-04-05 15:23:34
Ofic.Origen
JOSACA S.A.S
josacasm@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE							Firma Remitente				DESTINATARIO						
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR											DESTINATARIO: MARIUM SAAB NIÑO DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTA CP: 111051 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR																	
*																	
Radicado		Proceso										Artículo			Anexo		
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Articulo 6 ley 2213 del 2022					
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	0 0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300		
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.			
										Nombre Legible / C.C.:							

**Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C. (Reparto)**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL FÍSICA DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 06 DE LA
LEY 2213 DE 2022.**

Señor (a)

MARIUM SAAB NIÑO

AVENIDA CALLE 63 # 78 - 96 EN BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 3002718424

Naturaleza del Proceso:

Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante(s):

**Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en
representación legal de sus hijos menores Sofía Campos
Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez**

Demandado(s):

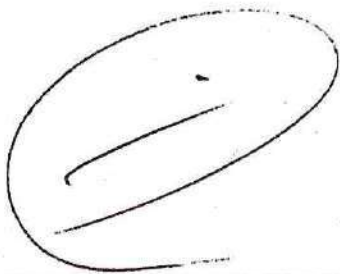
**Ferney Arturo García Robles
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño**

Documentos adjuntos en CD:

Escrito de demanda, pruebas y anexos.

Conforme al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022; esta notificación física se remite a usted en su condición de demandado, con copia de la demanda y todos sus anexos, previo a la radicación de la demanda.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

C.C. 5.880.328 de Chaparral.

T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.

M.C./R410

COLDELIVERY
Lic. Min. Com. 002890
Este documento es fiel copia del original enviado

04 ABR 2024

Este sello de cotejo físico cumple con
los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

CERTIFICADO NOTIFICACIÓN JUDICIAL

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00033203**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE ARTICULO 6 LEY 2213 DEL 2022		
SERVICIO ADMITIDO EL	2024-04-05	
JUZGADO	JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR DIR: /	
DEMANDADO(S)	MARIUM SAAB NIÑO	
NOTIFICADO	MARIUM SAAB NIÑO	
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTA	
CIUDAD NOTIFICADO:	BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.	
RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOTAL DE FOLIOS	0	

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	-
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2024-04-08	RECIBIDO POR	GUSTAVO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN No.		TELEFONO	3002718424
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		



COLDELIVERY S.A.S.
NIT 930145121-4
Reg.Postal 0378 / Ljn.Min.Comun. 002890
Dir.Off.Prin. TV 93 No 22 D 35 interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia
Dir.Off.Orig. Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-
BOGOTÁ D.C.
Fax (401)2637914-3012419561
Email gerencia@coldelivery.com
Web www.coldelivery.com.co



CF00033203

Fecha Admisión
2024-04-05 15:23:34
Ofic.Origen
JOSACA S.A.S
josacasm@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE		Firma Remitente		DESTINATARIO													
JAIRÓ ALFONSO ACOSTA AGUILAR				DESTINATARIO: MARIUM SAAB NIÑO DIRECCION: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTÁ CP: 111051 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.													
ENVIADOR POR																	
Radicado		Proceso		Artículo													
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		Artículo 6 ley 2213 del 2022													
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	0/0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300		
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido 20 MM AAAA 08 08 24		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora			
Nombre Legible / C.C.:										Hora Recibido MM MM SS 12 11		1. DD MM AAAA HH MM SS		2.		3.	

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **09 DE ABRIL DE 2024**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN
TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE
CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1) .

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió
mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual
se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16
de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número
01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre
de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024,
proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila),
inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX,
ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de
interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad
de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que
implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo
de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14
de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23
Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario
No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid
Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo
Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David
Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014,
inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro
VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó
que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual
No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez,
Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efraim Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería
CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887,
Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC.
6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO
MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.
16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de
la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño
CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901,
Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del
Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes
CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue
inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo
el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil
del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No.
08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC.
55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES
DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio
el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil
del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal -
responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00
de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres
CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra
Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra
Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371,
MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en
esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152
del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil
del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez
Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991,
Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel
Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984,
Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Józefina Chavez
Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES
PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil
del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con
el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-
001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695,
quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija
Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma
CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal
Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC.
1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630,
contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano
CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil
del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de
Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso responsabilidad civil extracontractual No.
760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose
Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA
INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de
2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal
responsabilidad civil extracontractual No.
76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC.
1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida
Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC.
1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ
SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil
del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de
2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de
2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de
Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija
Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres
Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charis C.C. 1140878599, Nelis Marina Charis Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C.
1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira
Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C.
1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS
S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de
Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros,
contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.
NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el
Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el
15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó
la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro
del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein
Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo,
Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte
Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña
Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María
Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo
menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de
apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor),
JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ
SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil
del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de
Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani
Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani,
contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo
C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de
Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de
tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez
Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.
128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez
Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C.
1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT.
811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT
900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil
del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de
2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
responsabilidad civil contractual y extracontractual No.
08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas
Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis
de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el
Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito
el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez
Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No.
37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE
LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con
C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No.
1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No.
1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del
Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024
con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de
Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero
(C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No.
1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No.
94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0167 del 12 de julio de 2024, el Juzgado 21 Civil
del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de
Julio de 2024 con el No. 00224201 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal - responsabilidad civil No.
05001-31-03-021-2024-00218-00 de Gustavo Enrique Carreazo Rocha y
otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil
del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el
No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700
de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor
J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con
C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024
contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS
SA con N.I.T. 860026182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas,
modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo
riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden
ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la
sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las
normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de
seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma
toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en
prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos
negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo
con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras
personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma
tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también
garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus
obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere
legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,
ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se
relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por
las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y
la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No.
02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No.
02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18
Recibo No. AB24183535
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No.
02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el
No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No.
02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No.
02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del
18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No.
016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado
con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante
legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder
general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula
ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y
representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes
actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante
la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,
agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar
comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y
ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves
a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el
No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de
representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE
INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura
Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con
tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que
en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los
siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las
referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos
judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,
fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo,
incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte
constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de
justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias
facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y
procedimientos ante las autoridades administrativas del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y
ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C)
Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección
de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus
veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e
intentar en nombre y representación de las sociedades antes
mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación
y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a
la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades
de representación: Notificarse de toda clase de providencias
judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá,
o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer
traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y
extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de
audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a
todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones
totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad
poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte,
confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,
desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes
especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,
suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados
conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la
poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación,
suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de
transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los
acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad
poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de
providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del
orden nacional, departamental o municipal, o entidades
descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descender
traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios
y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en
el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre,
requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier
obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de
dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o
en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue
cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y
diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten
respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la
parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o
disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección
segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere
poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula
ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de
la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias
facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos
judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos
tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional,
consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y
consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes
especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,
suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados
conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la
poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación,
suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de
transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los
acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de
automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de
reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por
tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto
al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas
y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros
en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el
artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder
general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía
No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad
realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por
una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los
distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus
respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o
terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz
Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No.
41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana
Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No.
52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda
Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía
No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad
realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos
referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del
giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea
su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas
referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas,
directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los
contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C)
firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de
las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de
cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de
salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de
responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y
representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A)
Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida
total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites
relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en
la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio
el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero,
identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria
Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No.
52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad
realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades
a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos
judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,
fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos
tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional,
Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y
Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con
amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de
actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del
orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo
descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental
y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones
provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la
entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de
la administración, e intentar en nombre y representación de las
sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como
reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos
extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes
gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de
toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios
administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de
entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer
traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y
extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de
audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo
tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales
o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades
poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E)
Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(A) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5319	30-X	-1.971	10 BTA	25-XI	-1.971 NO.	45225
2930	25-VII	-1.972	10 BTA	5 -XII	-1.972 NO.	6299
2427	5 -VI	-1.973	10 BTA	13-XII	-1.973 NO.	13874
2858	26-VII	-1.978	10 BTA	15-IX	-1.978 NO.	61845
3511	26-X	-1.981	10 BTA	19-XI	-1.981 NO.	108739
1856	8 -VII	-1.982	10 BTA	26-VII	-1.982 NO.	119222
3759	15-XII	-1.982	10 BTA	26-I	-1.983 NO.	127655
1273	23--V--	-1.983	10 BTA	1-VII	-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--	-1.983	10 BTA	1-VIII	-1.983 NO.	136714
1322	10-III	-1.987	29 BTA.	9--VI--	-1.987 NO.	212861
3089	28-VII	-1.989	18 BTA.	11-VIII	-1.989 NO.	271.99
4845	26- X	-1.989	18 BTA.	14- XI	-1.989 NO.	279780
2186	11- X	-1.991	16 STAFE BTA.	20-XI	-1.991 NO.	346317
447	30-III	-1994	47 STAFE BTA	08-IV	-1.994 NO.	443176
6578	19- VII	-1994	29 STAFE BTA	27- VII	-1994 NO.	456.468
1115	17- IV-	1995	35 STAFE BTA	26- IV-	1995 NO.	490.027
5891	21- VI-	1996	29 STAFE BTA	25- VI--	1996 NO.	543.204
9236	20- IX--	1996	29 STAFE BTA	01- X---	1996 NO.	557.213
1572	21- II-	1997	29 STAFE BTA	26- II-	1997 NO.	575.503
2162	07-III-	1997	29 STAFE BTA	07- III-	1997 NO.	575.940
1959	03-III	-1.997	29 STAFE BTA	07- III-	1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001366 del 11 de junio
de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá
D.C.

E. P. No. 0006941 del 16 de julio
de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá
D.C.

E. P. No. 0012533 del 16 de
diciembre de 1997 de la Notaría 29
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002432 del 24 de
septiembre de 1998 de la Notaría 7
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003298 del 24 de
diciembre de 1998 de la Notaría 7
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001203 del 15 de junio

INSCRIPCIÓN

00590892 del 28 de junio de
1997 del Libro IX

00593519 del 17 de julio de
1997 del Libro IX

00615741 del 24 de diciembre
de 1997 del Libro IX

00650591 del 24 de septiembre
de 1998 del Libro IX

00662276 del 28 de diciembre
de 1998 del Libro IX

00684276 del 16 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de	01828565 del 23 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 23 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre 02530653 del 6 de diciembre de
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero
de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad
matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal,
inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,
comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.

La sociedad matríz también ejerce situación de control sobre la
sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de
2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar
que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la
Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el
No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos
obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos
millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra
en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta
Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN
OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente
inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de
inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su
empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de
personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir
un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año
de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en
el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde
ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa
está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina
j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189069 2024 00576 00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en la Ley 2213 de 2.022, se **INADMITO** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Complemente el libelo demandatorio haciendo en debida forma el juramento estimatorio de la demanda, lo anterior con el fin de poder determinar la cuantía del presente asunto (núm. 7º art. 82 Código General del Proceso). En esta medida, aclare el valor estimado por perjuicios morales a nombre de la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, toda vez que se indican dos valores distintos (**\$19.500.000** y **\$17.500**)

2.- Allegue la constancia de envío y entrega de la demanda con respecto a los demandados Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Mariam Saab Niño.

3.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., con fecha de expedición no superior a los **30** días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. 007 de fecha 12 de julio de 2024.
Secretaría Tatiana María Restrepo Nohavá

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e84555e58060e38ed0a8d8523e3855c2b348d873edfaca9d125a1b6b160f0**

Documento generado en 11/07/2024 10:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027009**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	DANIELA CASTRO LANCHEROS
NOTIFICADO	DANIELA CASTRO LANCHEROS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DANIELA.CASTRO.LANCHEROS@GMAIL.COM
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
FOLIO(S)	199

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-09-27 11:20:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-10-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:20:08

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027009**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	DANIELA CASTRO LANCHEROS
NOTIFICADO	DANIELA CASTRO LANCHEROS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DANIELA.CASTRO.LANCHEROS@GMAIL.COM
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
FOLIO(S)	199

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-09-27 11:20:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-10-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:20:08
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	NO
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	0

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **02 DE OCTUBRE DE 2024**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027009**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	DANIELA CASTRO LANCHEROS
NOTIFICADO	DANIELA CASTRO LANCHEROS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DANIELA.CASTRO.LANCHEROS@GMAIL.COM
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
TOTAL DE FOLIOS	199

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO		2024576 NOTIFICACION ARTICULO 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022 R4102 DANIELA CASTRO LANCHEROS 1.PDF	
FOLIOS	1	HUELLA HAST	6cb9aad3650c83b11f15d5086d5a709064bbcff4
PESO	79(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453257
NOMBRE ARCHIVO		1.2024576 AUTO ADMITE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	1	HUELLA HAST	85c63b71ce2fd3befa774a7097556fe56f38d07e
PESO	147(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453264
NOMBRE ARCHIVO		2.2024576 MEMORIAL CON SUBSANACION DE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	61	HUELLA HAST	6638577ec727ce3c4fe1479db33c6df5e72d5697
PESO	885(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453275
NOMBRE ARCHIVO		3.2024576 AUTO INADMITE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	2	HUELLA HAST	bfb54bb80a32b30a6a3108aea3f8422239755146
PESO	160(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453276
NOMBRE ARCHIVO		4.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	50	HUELLA HAST	3206a7ccbe6043f49e4d0083e5fdf0a5122b8209
PESO	4344(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453329
NOMBRE ARCHIVO		5.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	50	HUELLA HAST	7080818e8fbbb409204cb94af6de5cf464117fef
PESO	6568(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453402
NOMBRE ARCHIVO		6.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	34	HUELLA HAST	0b8a1e9e8ec9052f0208b198d022d7fd2c1f9240
PESO	733(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453415

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00027009

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

REMITENTE							Firma Remitente				DESTINATARIO																				
JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO											DESTINATARIO: ALLIANZ SEGUROS S.A. DIRECCIÓN: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.																				
ENVIADOR POR																															
DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ																															
Radicado		Proceso				Artículo		Anexo																							
2024-00576		Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de Minima Cuantia.				Notificación Personal Ley 2213 de 2022		COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, Auto admisorio del 29 de agosto del 2024 en estado No.014 notificado el 30 de agosto del 2024, Memorial con subasanacion de la demanda con fecha del 19 de julio del 2024, Auto inadmisorio del 11 de julio del 2024 en estado No. 007 notificado el 12 de julio del 2024																							
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total																
1	cm	cm	cm	0 kg	199 0	\$5.000	\$9.496	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.804	\$11.300																
Recibido a Satisfacción									Fecha Recibido DDMMAAAA Hora Recibido HHMMSS Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe Intentos de Entrega - Fecha y Hora DDMMAAAAHHMMSS 1. 2. 3. <tr><td colspan="16">Nombre Legible / C.C.:</td></tr>							Nombre Legible / C.C.:															
Nombre Legible / C.C.:																															

**Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.**

Dirección Electrónica del Juzgado:

j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213
DEL 13 DE JUNIO DEL 2022**

Señor (a)

Allianz Seguros S.A.

notificacionesjudiciales@allianz.co

No. De radicación del proceso:

110014189069-**2024-00576-00**

Naturaleza del Proceso:

Declarativo de Responsabilidad Civil
Extracontractual de Minima Cuantia.

Demandante:

Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos
Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón –
Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Demandada:

Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro
Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo
Hernández Herrera – Marium Saab Niño

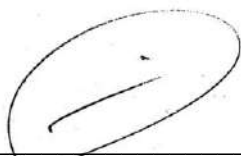
Documentos adjuntos:

Auto admisorio del 29 de agosto del 2024 en
estado No.014 notificado el 30 de agosto del 2024,
Memorial con subasanacion de la demanda con
fecha del 19 de julio del 2024, Auto inadmisorio del
11 de julio del 2024 en estado No. 007 notificado el
12 de julio del 2024.

Conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 2022, esta notificación electrónica
se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al
envío de este mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir
del tercer día hábil de recibir esta notificación electrónica.

Le advertimos que el término establecido para el traslado de la demanda
es de **Diez (10)** días a partir de su notificación para contestar la demanda
de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

C.C. 5.880.328 de Chaparral.

T.P. No. 5.880.328 del C. S. de la J.

D.B./R-410-2



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

JB4pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189069 2024 00576 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias exigidas de Ley, en concordancia con aquellos presupuestos contemplados en la Ley 2213 de 2.022, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por **DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA** (en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores Sofía Campos Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón) y **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ**, contra **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES, DANIELA CASTRO LANCHEROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA y MARIUM SAAB NIÑO**.

2.- A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, regulado por el Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2.022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.

4.- Se reconoce personería al profesional del derecho **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. 014 de fecha 30 de agosto de 2024. Secretaria Tatiana María Restrepo Nohavá



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Señor

Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil de Pequeñas Causas Y Competencia Multiple de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia. Proceso: No. 110014189069-2024-00576-00

De: Diana Marcela Mondragón Ariza – Sofia Campos Mondragón – Alejandro Rodríguez Mondragón – Juan Sebastian Ramírez Ramírez.

Contra: Ferney Arturo Gracia Robles – Daniela Castro Lancheros – Allianz Seguros S.A. – Gustavo Adolfo Hernández Herrera – Marium Saab Niño.

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado especial de la parte actora comparezco ante Usted con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho al auto de fecha 11 de julio hogaño procedo a **subsanan la demanda** lo pertinente así:

1. Complemente el libelo demandatorio haciendo en debida forma el Juramento estimatorio de la demanda, lo anterior con el fin de poder determinar la cuantía del presente asunto (num 7º art 82 Código general del Proceso). En esta medida aclare el valor estimado por perjuicios morales a nombre de la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, toda vez que se indican dos calores distintos (\$19.500.000 y \$17.500)

- Obedeciendo lo requerido por el Despacho me permito prestar juramento estimatorio sobre las pretensiones de índole material.

VI. Juramento estimatorio

Respecto del juramento estimatorio, me permito aclarar será prestado respecto de los perjuicios patrimoniales o materiales, teniendo en cuenta que conforme el inciso 6º del artículo 206 del C.G del P, "El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.", razón por la cual se excluye el perjuicio moral y el daño a la salud por estar calificados por la jurisprudencia y doctrina como daños extra patrimoniales, conforme se explicó en el acápite de fundamentos de derecho.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Conforme lo anterior y el artículo 206 del C.G. del P., mi prohijada el Sra. **Diana Marcela Mondragon Ariza bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda**, estima que la indemnización de los perjuicios materiales que le fueron ocasionados, con el accidente de tránsito, ocurrido el 26 de noviembre de 2022, causado por **Ferney Arturo Garcia Robles** al conducir el vehículo de placa **JML-815**, corresponde a la suma de **\$320.000**, los cuales son:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$320.000

El cual se encuentra discriminado de la siguiente forma:

1. Daños materiales

1.1. Respecto del lucro cesante:

La suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**)

En razón a los **8** días definitivos de incapacidad dictaminados por el médico forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Se tomará como renta, el salario mensual devengado por mi mandante la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, producto de su actividad de **Asistente Administrativa** en la empresa **GLOBELQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos** moneda corriente (**\$1.200.000 m/cte.**)

$$\text{Salario } \$1.200.000 \div 30 \times 8 \text{ incapacidad} = \$320.000$$

En razón a los ocho (8) días de incapacidad determinada por el médico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el salario mínimo legal mensual vigente para le fecha en que ocurrieron los hechos dañosos se calcula el lucro cesante así:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

TOTAL, PRETENSIONES PARA EFECTOS DEL JURAMENTO ESTIMATORIO
Art. 206 del C.G.P.

Total, de las pretensiones objeto de Juramento estimatorio *mi prohijada la Sra. Diana Marcela Mondragon Ariza bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda*, manifiesta que los mismos ascienden a la suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**), y que se resumen, así:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$320.000

- Ahora bien, respecto el perjuicio moral, por tratarse de una pretension de carácter inmaterial, no se hace necesaria la presentacion del mismo, pero si aclarar que el monto pretendido como perjuicio moral corresponde al valor de:

...Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a **Diana Marcela Mondragón Ariza** la suma de **\$19.500.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales....

2. **Allegue constancia de envio y entrega de la demanda con respecto a los demandados Gustavo Adolfo Hernandez y Manum Saab Niño.**

Por otro lado, apporto citatorios del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, previo a la presentación de la demanda, se remitió por medio magnético (CD) copia de la demanda y anexos a la dirección **física** de los demandados, de lo anterior anexo lo siguientes soportes:

Gustavo Adolfo Hernández Herrera

- Guía **CF00033195**, con sello de copia cotejada el día 05 de abril 2024, de Coldelivery S.A.S., correspondiente al demandado **Gustavo Adolfo Hernández Herrera** el certificado **Positivo** expedido el 09 de abril del 2024.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Marium Saab Niño

- Guía **CF00033203**, con sello de copia cotejada el día 05 de abril 2024, de Codelivery S.A.S., correspondiente al demandado **Marium Saab Niño** el certificado **Positivo** expedido el 09 de abril del 2024.

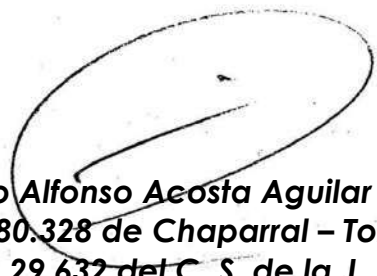
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada Allianz Seguros SA., con fecha de expedición no superior a 30 días.

Con el presente escrito subsanatorio me permito anexar del certificado de existencia y representación de Allianz Seguros SA.

En los anteriores términos se da por subsanada la demanda, respetuosamente solicito al director del Proceso se libre auto admisorio de la presente acción.

Con atención y respeto del Señor Juez,

Cordialmente,


Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C. C. 5.880.328 de Chaparral – Tolima
T. P. 29.632 del C. S. de la J.

R-410-2
A.G.



Este documento es fiel copia del original

Envío #CE00033195

Enviado el 27 de Septiembre de 2024

Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJO ELECTRÓNICO



SERVICIO AL MÁS ALTO NIVEL

COLD DELIVERY S.A.S.
NIT 830141717-8
Reg. - OSATP 1789 Lic. Min. Comun. 000245
Dir. Of. Prin. TV 93 No. 22 D. 35 interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia
Dir. Ofi. Ori Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-
BOGOTÁ D.C.
Pbx (601)2837914-3012419561
Email gerencia@coldelivery.com
Web www.coldelivery.com.co



Fecha Admisión
2024-04-05 15:06:00
Ofic. Origen
JOSACA S.A.S
josacasm@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE							Firma Remitente				DESTINATARIO						
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR											DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 CP: 111051 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR																	
*																	
Radicado		Proceso										Artículo		Anexo			
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Articulo 6 ley 2213 del 2022					
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	0 0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300		
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.			
										Nombre Legible / C.C.:							

**Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C. (Reparto)**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL FÍSICA DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 06 DE LA
LEY 2213 DE 2022.**

Señor (a)

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA
AVENIDA CALLE 63 # 78 - 96 EN BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 3002718424**

Naturaleza del Proceso:

Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante(s):

**Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en
representación legal de sus hijos menores Sofía Campos
Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez**

Demandado(s):

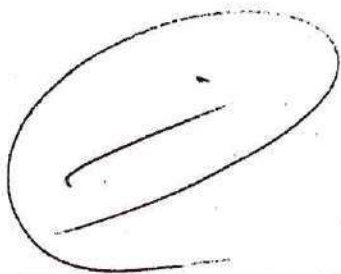
**Ferney Arturo García Robles
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño**

Documentos adjuntos en CD:

Escrito de demanda, pruebas y anexos.

Conforme al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022; esta notificación física se remite a usted en su condición de demandado, con copia de la demanda y todos sus anexos, previo a la radicación de la demanda.

Parte interesada.



**JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR
C.C. 5.880.328 de Chaparral.
T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.**

M.C./R410

COLDELIVERY
Lic. Min. Com. 002890
Este documento es fiel copia del original enviado

04 ABR 2024

Este sello de cotejo físico cumple con
los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00033195**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE ARTICULO 6 LEY 2213 DEL 2022			
SERVICIO ADMITIDO EL	2024-04-05		
JUZGADO	JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR DIR: /		
DEMANDADO(S)	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA		
NOTIFICADO	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA		
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	AVENIDA CALLE 63 # 78-96		
CIUDAD NOTIFICADO:	BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.		
RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOTAL DE FOLIOS	0		

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	-
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2024-04-08	RECIBIDO POR	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN No.		TELEFONO	
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		



COLDelivery S.A.S.

Nit 830141717-8

Reg. Postal 0378 / Lin. Min. Comun. 002890

Dir. Of. Prim. TV 93 No 22 D 35 Interior 85 / Bogotá D.C.

Colombia

Dir. Of. Ofi. Av Jiménez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

Pbx (601)2837914-3012419561

Email gerencia@coldelivery.com

Web www.coldelivery.com.co



CF00033195

Fecha Admisión

2024-04-05 15:06:00

Ofic. Origen

JOSACA S.A.S

josacasm@hotmail.com

DESTINO

BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE		Firma Remitente	DESTINATARIO												
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR			DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ HERRERA												
ENVIADOR POR			DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 CP: 111051												
			CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.												
Radicado	Proceso			Artículo	Anexo										
	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			Artículo 6 ley 2213 del 2022											
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total
1	cm	cm	cm	0 kg	000	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300
Recibido a Satisfacción															
Nombre Legible / C.C.:															
Fecha Recibido															
DD MM AAAA															
Hora Recibido															
HH MM SS															
Devolución															
☐ Dirección Incompl.															
☐ Dirección Errada															
☐ Desconocido															
☐ Rehusado															
☐ No Reside															
☐ Intento de Entrega															
☐ Traslado															
☐ Desocupado															
☐ Dirección no Existe															
Intentos de Entrega - Fecha y Hora															
DD MM AAAA HH MM SS															
1.															
2.															
3.															

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **09 DE ABRIL DE 2024**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.



Lic.min.com. 002890

Este documento es fiel copia del original

Envio #CE0003203

Enviado el 27 de Septiembre de 2024

Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJO ELECTRÓNICO

COL DELIVERY S.A.S.
MIT 830141717-8
Reg. - Susep 1789 Lin.Min. Comum. 002890
Dir. Of. Prin. TV 93 No. 22 D. 35 interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia
Dir. Ofi. Ori Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-
BOGOTÁ D.C.
Pbx (601)2837914-3012419561
Email gerencia@coldelivery.com
Web www.coldelivery.com.co



Fecha Admisión
2024-04-05 15:23:34
Ofic.Origen
JOSACA S.A.S
josacasm@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE							Firma Remitente				DESTINATARIO						
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR											DESTINATARIO: MARIUM SAAB NIÑO DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTA CP: 111051 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.						
ENVIADOR POR																	
*																	
Radicado		Proceso										Artículo		Anexo			
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Articulo 6 ley 2213 del 2022					
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	0 0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300		
Recibido a Satisfacción										Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.			
										Nombre Legible / C.C.:							

**Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C. (Reparto)**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL FÍSICA DEL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 06 DE LA
LEY 2213 DE 2022.**

Señor (a)

MARIUM SAAB NIÑO

AVENIDA CALLE 63 # 78 - 96 EN BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 3002718424

Naturaleza del Proceso:

Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante(s):

**Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en
representación legal de sus hijos menores Sofía Campos
Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez**

Demandado(s):

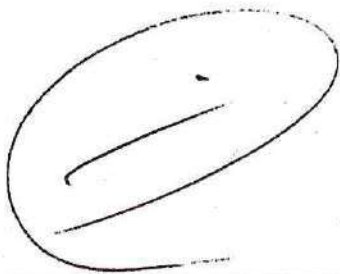
**Ferney Arturo García Robles
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño**

Documentos adjuntos en CD:

Escrito de demanda, pruebas y anexos.

Conforme al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022; esta notificación física se remite a usted en su condición de demandado, con copia de la demanda y todos sus anexos, previo a la radicación de la demanda.

Parte interesada.



JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

C.C. 5.880.328 de Chaparral.

T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.

M.C./R410

COLDELIVERY
Lic. Min. Com. 002890
Este documento es fiel copia del original enviado

04 ABR 2024

Este sello de cotejo físico cumple con
los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00033203**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE ARTICULO 6 LEY 2213 DEL 2022			
SERVICIO ADMITIDO EL	2024-04-05		
JUZGADO	JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR DIR: /		
DEMANDADO(S)	MARIUM SAAB NIÑO		
NOTIFICADO	MARIUM SAAB NIÑO		
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTA		
CIUDAD NOTIFICADO:	BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.		
RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOTAL DE FOLIOS	0		

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	-
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2024-04-08	RECIBIDO POR	GUSTAVO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN No.		TELEFONO	3002718424
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		



COLDELIVERY S.A.S.

NR 030145717-8

Reg.Postal 0378 / U.N.Min.Comun. 002890

Dir.Off.Prin. TV 93 No 22 D 35 interior 85 / Bogotá D.C.

Colombia

Dir.Off.Ord. Av Jimenez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

Pax (401)2637914-3012419561

Email gerencia@coldelivery.com

Web www.coldelivery.com.co



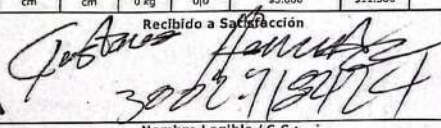
CF00033203

Fecha Admisión
2024-04-05 15:23:34

Ofic.Origen
JOSACA S.A.S

josecasmin@hotmail.com

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE				Firma Remitente				DESTINATARIO																			
JAIRÓ ALFONSO ACOSTA AGUILAR								DESTINATARIO: MARIUM SAAB NIÑO																			
ENVIADOR POR								DIRECCION: AVENIDA CALLE 63 # 78-96 BOGOTÁ CP: 111051																			
								CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.																			
Radicado		Proceso										Artículo															
		DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL										Artículo 6 ley 2213 del 2022															
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total												
1	cm	cm	cm	0 kg	0/0	\$5.000	\$11.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.300												
Recibido a Satisfacción																											
																											
Nombre Legible / C.C.:																											
				Fecha Recibido				Hora Recibido				Devolución															
				20				20				☐ Dirección Incompl.															
												☐ Dirección Errada															
												☐ Desconocido															
												☐ Rehusado															
												☐ No Reside															
												☐ Intento de Entrega															
												☐ Traslado															
												☐ Desocupado															
												☐ Dirección no Existe															
Intentos de Entrega - Fecha y Hora																											
1. DD MM AAAA HH MM SS																											
2. DD MM AAAA HH MM SS																											
3. DD MM AAAA HH MM SS																											

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **09 DE ABRIL DE 2024**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN
TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE
CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1) .

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió
mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual
se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16
de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número
01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre
de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024,
proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila),
inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX,
ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de
interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad
de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que
implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo
de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14
de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23
Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario
No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid
Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo
Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David
Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014,
inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro
VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó
que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual
No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez,
Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efraim Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería
CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887,
Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC.
6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO
MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.
16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de
la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño
CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901,
Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del
Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes
CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue
inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo
el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil
del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No.
08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC.
55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES
DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio
el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil
del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal -
responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00
de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres
CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra
Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra
Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371,
MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en
esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152
del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil
del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Józefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ
SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil
del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de
2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de
2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de
Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija
Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres
Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charis C.C. 1140878599, Nelis Marina Charis Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C.
1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira
Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C.
1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS
S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de
Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros,
contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.
NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el
Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el
15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó
la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro
del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein
Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo,
Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte
Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña
Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María
Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo
menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de
apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor),
JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ
SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil
del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de
Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani
Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani,
contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo
C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de
Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de
tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez
Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.
128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez
Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C.
1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT.
811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT
900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil
del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de
2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
responsabilidad civil contractual y extracontractual No.
08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas
Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis
de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el
Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito
el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.
2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez
Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No.
37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE
LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con
C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No.
1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No.
1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del
Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024
con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de
Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0167 del 12 de julio de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224201 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 05001-31-03-021-2024-00218-00 de Gustavo Enrique Carreazo Rocha y otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en
prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos
negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo
con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras
personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma
tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también
garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus
obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere
legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,
ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se
relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por
las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y
la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No.
02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No.
02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No.
02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el
No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No.
02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No.
02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del
18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No.
016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado
con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante
legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder
general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula
ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y
representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes
actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante
la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,
agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar
comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y
ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves
a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el
No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de
representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE
INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura
Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con
tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que
en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los
siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las
referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos
judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,
fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo,
incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte
constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de
justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,
litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias
facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y
procedimientos ante las autoridades administrativas del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y
ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C)
Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección
de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus
veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e
intentar en nombre y representación de las sociedades antes
mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación
y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a
la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades
de representación: Notificarse de toda clase de providencias
judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden
nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá,
o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer
traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y
extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de
audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a
todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones
totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad
poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte,
confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,
desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte
suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes,
demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar
con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de
actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del
orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de
Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público
del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital
de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho
público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito
capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público
del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de
Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades
de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o
emanada de funcionarios administrativos del orden nacional,
departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades
descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados,
interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios,
renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y
diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de
audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o
parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante
que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar,
formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a
que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y
gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la
acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma
o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes
especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir,
recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente
mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del
30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el
registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso
Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su
calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por
medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a
Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No.
94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la
sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las
reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de
automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de
reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por
tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto
al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas
y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros
en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el
artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder
general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía
No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad
realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por
una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los
distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus
respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o
terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz
Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No.
41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana
Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No.
52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda
Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía
No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad
realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos
referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del
giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea
su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas
referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas,
directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los
contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C)
firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de
las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de
cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de
salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de
responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de
cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a
cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado
expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el
presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel
Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No.
80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades
realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del
orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los
requerimientos de la administración tributaria nacional,
departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o
compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D)
solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,
departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de
visitas de la administración tributaria nacional, departamental y
municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el
cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden
nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton
Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No.
1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula
de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación
de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y
cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se
encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados
con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el
11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David
Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No.
1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan
Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E)
Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(A) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5319	30-X	-1.971	10 BTA	25-XI	-1.971 NO.	45225
2930	25-VII	-1.972	10 BTA	5 -XII	-1.972 NO.	6299
2427	5 -VI	-1.973	10 BTA	13-XII	-1.973 NO.	13874
2858	26-VII	-1.978	10 BTA	15-IX	-1.978 NO.	61845
3511	26-X	-1.981	10 BTA	19-XI	-1.981 NO.	108739
1856	8 -VII	-1.982	10 BTA	26-VII	-1.982 NO.	119222
3759	15-XII	-1.982	10 BTA	26-I	-1.983 NO.	127655
1273	23--V--	-1.983	10 BTA	1-VII	-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--	-1.983	10 BTA	1-VIII	-1.983 NO.	136714
1322	10-III	-1.987	29 BTA.	9--VI--	-1.987 NO.	212861
3089	28-VII	-1.989	18 BTA.	11-VIII	-1.989 NO.	271.99
4845	26- X	-1.989	18 BTA.	14- XI	-1.989 NO.	279780
2186	11- X	-1.991	16 STAFE BTA.	20-XI	-1.991 NO.	346317
447	30-III	-1994	47 STAFE BTA	08-IV	-1.994 NO.	443176
6578	19- VII	-1994	29 STAFE BTA	27- VII	-1994 NO.	456.468
1115	17- IV-	1995	35 STAFE BTA	26- IV-	1995 NO.	490.027
5891	21- VI-	1996	29 STAFE BTA	25- VI--	1996 NO.	543.204
9236	20- IX--	1996	29 STAFE BTA	01- X---	1996 NO.	557.213
1572	21- II-	1997	29 STAFE BTA	26- II-	1997 NO.	575.503
2162	07-III-	1997	29 STAFE BTA	07- III-	1997 NO.	575.940
1959	03-III	-1.997	29 STAFE BTA	07- III-	1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0001366 del 11 de junio
de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá
D.C.

00590892 del 28 de junio de
1997 del Libro IX

E. P. No. 0006941 del 16 de julio
de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá
D.C.

00593519 del 17 de julio de
1997 del Libro IX

E. P. No. 0012533 del 16 de
diciembre de 1997 de la Notaría 29
de Bogotá D.C.

00615741 del 24 de diciembre
de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0002432 del 24 de
septiembre de 1998 de la Notaría 7
de Bogotá D.C.

00650591 del 24 de septiembre
de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0003298 del 24 de
diciembre de 1998 de la Notaría 7
de Bogotá D.C.

00662276 del 28 de diciembre
de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0001203 del 15 de junio

00684276 del 16 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de	01828565 del 23 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 23 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre 02530653 del 6 de diciembre de
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero
de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad
matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal,
inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,
comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.

La sociedad matríz también ejerce situación de control sobre la
sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de
2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar
que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la
Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el
No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos
obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos
millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra
en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta
Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18
Recibo No. AB24183535
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN
OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 15:59:18

Recibo No. AB24183535

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418353580D1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente
inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de
inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su
empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de
personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir
un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año
de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en
el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde
ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa
está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina
j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189069 2024 00576 00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en la Ley 2213 de 2.022, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Complemente el libelo demandatorio haciendo en debida forma el juramento estimatorio de la demanda, lo anterior con el fin de poder determinar la cuantía del presente asunto (núm. 7º art. 82 Código General del Proceso). En esta medida, aclare el valor estimado por perjuicios morales a nombre de la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, toda vez que se indican dos valores distintos (**\$19.500.000** y **\$17.500**)

2.- Allegue la constancia de envío y entrega de la demanda con respecto a los demandados Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Mariam Saab Niño.

3.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., con fecha de expedición no superior a los **30** días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE¹,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. 007 de fecha 12 de julio de 2024.
Secretaría Tatiana María Restrepo Nohavá

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e84555e58060e38ed0a8d8523e3855c2b348d873edfaca9d125a1b6b160f0**

Documento generado en 11/07/2024 10:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027008**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NOTIFICADO	ALLIANZ SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
FOLIO(S)	199

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-09-27 11:10:03
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-10-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:10:06

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.**

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027008**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NOTIFICADO	ALLIANZ SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBASANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
FOLIO(S)	199

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, SOFIA CAMPOS MONGRAGON, ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DEPENDIENTESOLUCIONES@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-09-27 11:10:03
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-10-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:10:06
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI Fecha/Hora: 2024-09-27 11:10:06
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	1
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	54.186.44.253

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

Licencia Min. Comunicaciones No 002890 | Registro de Operador Postal 0378
Dirección: TV 93 No 22 D 35 interior 85 | Tel: 6012364612 - 3174008845
www.coldelivery.com.co | Bogotá D.C. Colombia

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CE00027008**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 84 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DIR: EMAIL:J84PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NOTIFICADO	ALLIANZ SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
RADICADO	2024-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO ADMISORIO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2024 EN ESTADO NO.014 NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, MEMORIAL CON SUBSANACION DE LA DEMANDA CON FECHA DEL 19 DE JULIO DEL 2024, AUTO INADMISORIO DEL 11 DE JULIO DEL 2024 EN ESTADO NO. 007 NOTIFICADO EL 12 DE JULIO DEL 2024
TOTAL DE FOLIOS	199

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO		2024576 NOTIFICACION ARTICULO 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022 R4102 ALLIANZ SEGUROS SA 1.PDF	
FOLIOS	1	HUELLA HAST	89025cd434ca5489a801b6cee7804844cd043a10
PESO	79(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453119
NOMBRE ARCHIVO		1.2024576 AUTO ADMITE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	1	HUELLA HAST	85c63b71ce2fd3befa774a7097556fe56f38d07e
PESO	147(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453128
NOMBRE ARCHIVO		2.2024576 MEMORIAL CON SUBSANACION DE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	61	HUELLA HAST	6638577ec727ce3c4fe1479db33c6df5e72d5697
PESO	885(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453139
NOMBRE ARCHIVO		3.2024576 AUTO INADMITE DEMANDA R4102.PDF	
FOLIOS	2	HUELLA HAST	bfb54bb80a32b30a6a3108aea3f8422239755146
PESO	160(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453140
NOMBRE ARCHIVO		4.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	50	HUELLA HAST	3206a7ccbe6043f49e4d0083e5fdf0a5122b8209
PESO	4344(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453175
NOMBRE ARCHIVO		5.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	50	HUELLA HAST	7080818e8fbbb409204cb94af6de5cf464117fef
PESO	6568(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453216
NOMBRE ARCHIVO		6.2024576 DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS R4102.PDF	
FOLIOS	34	HUELLA HAST	0b8a1e9e8ec9052f0208b198d022d7fd2c1f9240
PESO	733(KB)	MARCA DE TIEMPO	1727453223

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00027008

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.